







DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SEXTA. VIGENCIA

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO 1" Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL "ANEXO 1"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA CUAL SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, UMAE # 25, AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN, HORARIO 8:00 A 13:00 HRS. TEL. 8371 4100 EXT. 41302.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, UMAE # 25, AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN, HORARIO 8:00 A 13:00 HRS. TEL. 8371 4100 EXT. 41302.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, UMAE # 25, AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN, HORARIO 8:00 A 13:00 HRS. TEL. 8371 4100 EXT. 41302.

ACEPTADOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA  
COORDINACIÓN DE UMAs  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste  
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
CAM0026  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024  
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
DE PSIQUIATRÍA No. 22

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades de Alta Especialidad, UMAE # 25, AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN, HORARIO 8:00 A 13:00 HRS. TEL. 8371 4100 EXT. 41302. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas recurrentes técnicas y contractuales de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSUPERABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE FOLIA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO, Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ANEXO 2 (DOS).

NOVENA. GARANTÍAS)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFO ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 UNIDAD DE ATENCION MEDICA  
 COORDINACION DE UMAES  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroste  
 DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
 C4M0026  
 AA-50-GYR-0506GYR059-N-29-2024

MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
 TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
 DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
 DE PSIQUIATRIA No. 22

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DGDAJ/AD/DCSG/AD/2024/084**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos como requisito para la realización de la presente, ni de la validez de los aspectos técnicos, económicos y de las circunstancias que determinaron proceder a los procedimientos de licitación.

UMAE Hospital de Especialidades No. 25.  
 Lic. Jalme Rivas (Solo Garces)





CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE

PRIVACIDAD RESPECTIVOS. PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE

OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACION QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD

CON LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACION EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONALMENTE

VIGÉSIMA, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DECIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

DECIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL "ANEXO 1" DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACION QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD

CON LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACION EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, ni de la realización de la diligencia de verificación de los datos técnicos, económicos y los demás aspectos que determinaron el presente contrato. La revisión jurídica se efectuó en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de México. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raudolfo Soto García.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MEDICA  
COORDINACION DE UMAES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste  
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
CAM0026  
ADJUDICACION DIRECTA  
AA-50-GJR-050GVK059-N-29-2024  
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
DE PSIQUIATRIA No. 22

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FINANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) SI TRANSIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACION CONTRACTUAL.

c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

f) SI NO PROPORCIONA A LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.

g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANALOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERables EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGUN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA, Y EN CASO QUE SUSTANCIAS LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102. FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y AGREDITAMIENTO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

<p>NO. CONTRATO C4M0026 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-0506YR059-N-29-2024 MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA No. 22</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA COORDINACIÓN DE UMAES UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste DIRECCION GENERAL DE LA UMAE DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</p>	
--	---	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 26 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Unidad de Control y Vigilancia de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró tal y como se encuentra. **UMAES/DGDAJ/AD/DICSG/AD/2024/084**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de las acciones que se realicen sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo con posterioridad a la firma del presente contrato, ni de la validez de los aspectos técnicos, económicos y legales de las circunstancias que determinaron la determinación procedimental. **UMAES/DGDAJ/AD/DICSG/AD/2024/084**



VIGÉSIMA QUINTA. RELACION Y EXCLUSIÓN LABORAL

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

NO OBTOSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica es efecto sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la diligencia de investigación, ni de los requisitos sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los términos, condiciones y/o condiciones de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 y el resultado de la revisión se encuentra en el expediente de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, bajo el número: UMAE25/DG/DAJAD/DCSG/AD/2024/084



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MEDICA  
COORDINACIÓN DE UMAs  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste  
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
CAM0026  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GRR059-N-29-2024  
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
DE PSIQUIATRÍA No. 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA  
 COORDINACIÓN DE UMAES  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste  
 DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO

C4M0026

AA-60-6YR-0506YR059-N-29-2024

MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
 TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
 DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
 DE PSIQUIATRIA No. 22

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUEDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARATO DE DECLARACIONES, POR LO QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA FEDERALMENTE CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**TRIGÉSIMA JURISDICCIÓN**

PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO. SU REGLAMENTO, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Los aspectos jurídicos de la presente documentación fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DG/DA/JAD/DGSG/ADI/2024/084**

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL

Los aspectos jurídicos de la presente documentación fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DG/DA/JAD/DGSG/ADI/2024/084**

PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, 18 DE MARZO DE 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
 COORDINACIÓN DE UMAs  
 UMAs HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Norste  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA UMAs  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO : C4M0026  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024  
 MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
 TRANSPORTE DE LA UMAs, HOSPITAL  
 DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
 DE PSIQUIATRÍA No. 22

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAs E Hospital de Especialidad de Neuropsiquiatría y Psiquiatría y se ratifican a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Contractivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se ratificó bajo el número: **UMAsE25/DG/DA/JAD/DCSG/AD/2024/084**

“EL INSTITUTO”

POR:

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25	SENM620521338
C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25	ZATJ751220L53
ING. JORGE ALBERTO CORONADO GUEVARA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AREA CONTRATANTE	COGJ700221576

“EL PROVEEDOR”


NOMBRE	R.F.C.
C. VERÓNICA JOLY AGUIRRE	JOAV7305297L7

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las actividades de las áreas de la UMAs E Hospital de Especialidades No. 25, en el momento de la adjudicación y de la firma del presente contrato. Las áreas de la UMAs E Hospital de Especialidades No. 25, La C. Jefe de la Oficina de lo Contractivo, la C. Jefe de la UMAs E Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Raudel Sobó García.

*[Handwritten signature and stamp]*


DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	UNIDAD MÉDICA COMPLEMENTARIA NO. 22, CITA EN RAYONES NO. 965 EN LA COLONIA NOGALES TOPO CHICO EN MONTERREY, N.L. C.P. 64180.	UNIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
--	--	--

ANEXO 1 (UNO) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No. CONTRATO C4M0026 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024 MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA No. 22	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA COORDINACIÓN DE UMAES UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste DIRECCIÓN GENERAL DE LA UMAE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
--	---	---

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, (NÚMERO DE CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.), NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ESTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO). LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBE PAGAR EL FIANZADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIANZADO, D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, F) QUE SI ES PROROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDEVÁ AUTOMÁTICAMENTE PROROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

ANEXO 2 (DOS) FORMATO FIANZA

<p>                 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL                  DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS                  UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA                  COORDINACIÓN DE UMAES                  UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25, CMN Norste                  DIRECCION GENERAL DE LA UMAE                  DIRECCION ADMINISTRATIVA                  DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES             </p>		<p>                 No. CONTRATO C4M0026                  ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024                  MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25 Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA No. 22             </p>
--	---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA  
COORDINACIÓN DE UMAES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CIMN Noroeste  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UMAE  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
CAM0026  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024  
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
DE PSIQUIATRÍA No. 22

ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA

ESPECIFICACION DE VEHICULO	CHEVROLET 2005, TIPO AMB A TEC, 8 CIL ENCENDIDO ELECTRONICO	DODGE 1992, PICK UP C7CA, 8 CIL, CARB. ENCENDIDO ELECTRONICO	CHEVROLET 2000, AMBULANCIA, 6 CIL, ENCENDIDO ELECTRONICO	FORD TRANSIT 2009, AMBULANCIA, 4 CIL, DIESEL, ENCENDIDO ELECTRONICO	FORD TRANSIT 2007, AMBULANCIA, FUEL IJECTION, ENCENDIDO ELECTRONICO
AFINACION MAYOR DE MOTOR	7,534.80	5,382.00	5,382.00	8,611.20	7,534.80
AFINACION MENOR DE MOTOR	3,946.80	2,691.00	2,691.00	4,485.00	3,946.80
REPARACION DE CLUTCH	39,826.80	19,375.20		51,667.20	39,826.80
MANTENIMIENTO DE TRANSMISION ESTANDAR	3,229.20	3,229.20		4,305.60	3,229.20
REEMPLAZAR ACEITE DE DIFERENCIAL	3,875.04	3,875.04	3,875.04	3,875.04	3,875.04
REPARACION DE DIRECCION HIDRAULICA	32,292.00	12,916.80	17,222.40	19,375.20	32,292.00
REPARACION DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	31,861.44	23,680.80	23,680.80	36,597.60	31,861.44
REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO	11,661.00	8,970.00	11,661.00	11,661.00	11,661.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, PROGRAMA CUATRIMESTRAL	18,837.00			18,837.00	18,837.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 UNIDAD DE ATENCION MEDICA  
 COORDINACION DE UMAs  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste  
 DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
 CAM0026  
 ADJUDICACION DIRECTA  
 AA-50-GYR-050GYR0059-N-29-2024  
 MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
 TRANSPORTE DE LA UMAE, HOSPITAL  
 DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
 DE PSIQUIATRIA No. 22


CAMBIO DE LLANTAS	48,438.00	32,292.00	32,292.00	32,292.00	48,438.00
AFINACION DE TRANSMISION AUTOMATICA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	17,043.00	9,328.80	7,534.80	31,395.00	17,043.00
CAMBIO DE ACUMULADOR	14,352.00	7,176.00	7,176.00	14,352.00	14,352.00
CAMBIO DE CABLE DE ACELERADOR	1,614.60	1,614.60	1,614.00	2,691.00	1,614.60
REPARACION DE SUSPENSION	71,760.00	41,262.00	62,790.00	71,760.00	71,760.00
CAMBIO DE MUELLES	18,170.00	14,375.00	15,870.00	14,375.00	18,170.00
CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO	3,229.20	1,076.40	3,229.20		3,229.20
SISTEMA DE ALUMBRADO	62,790.00	50,232.00		62,790.00	62,790.00
REPARACION DE FRENOS EN GRAL	18,298.00	12,916.80	12,916.80	12,916.80	18,298.80
REPARACION GENERAL DE TRANSMISION ESTANDAR	62,790.00	50,232.00		62,790.00	62,790.00
CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	6,817.20	5,023.20	6,817.20		8,970.00
CAMBIO DE MANCUERA DE TANQUE DE GASOLINA	2,691.00	2,152.80	2,152.80	4,664.40	2,691.00
CAMBIO DE RETENES CARTER	6,279.00	6,279.00	6,279.00	6,279.00	6,279.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
 COORDINACIÓN DE UMAES  
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CDMX Noroeste  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA UMAE  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
 CAM0026  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024  
 MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
 TRANSPORTE DE LA UMAE HOSPITAL  
 DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
 DE PSIQUIATRÍA No. 22

CAMBIO DE BOMBA DE CASOLINA	9,867.00	3,408.60	9,867.00			9,867.00
CAMBIO DE ODOMETRO	11,661.00	11,661.00	11,661.00		16,146.00	11,661.00
REPARACION DE ALTERNADOR	5,382.00	5,023.20	5,382.00		6,279.00	5,382.00
CADA DE HUMO	7,176.00	7,176.00	7,176.00		7,176.00	7,176.00
CAMBIO DE INDICADOR DE TEMPERATURA	1,614.60	1,614.60	1,614.60		1,614.40	1,614.60
CAMBIO DE RELEVADORES	1,614.60	1,614.60	1,614.60		1,614.40	1,614.60
RELLENO DE ANTICONGELANTE	747.50	747.50	747.50		747.50	747.50
TUBERIA MOFLE	7,176.00	7,176.00	7,176.00		7,176.00	7,176.00
CAMBIO DE RADIADOR	11,661.00	10,046.40	10,764.00		15,249.00	11,661.00
REPARACION GENERAL DE MOTOR	116,610.00	89,700.00	98,670.00		170,430.00	116,610.00
PONCHADURAS DE LLANTAS	627.90	448.50	448.50		448.50	448.50
SERVICIO CRUA	7,176.00	7,176.00	7,176.00		7,176.00	7,176.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  UNIDAD DE ATENCION MEDICA  COORDINACION DE UMAES  UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste  DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  DIRECCION ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>No. CONTRATO  CAM0026  ADJUDICACION DIRECTA  AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024  MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  TRANSPORTE DE LA UMAE HOSPITAL  DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  DE PSIQUIATRIA No. 22</p>
---	---	--

**ANEXO 4 (CUATRO) DISPOSICIONES GENERALES**

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION O CONSERVACION DE LAS UNIDADES DEL IMSS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO AL TIPO DE TRABAJO QUE SE ESTA REALIZANDO, COMO LO SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL Y EL PROPIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**SEGURIDAD**

AL INDIVIDUO  
EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARA DE ACUERDO AL TIPO DE TRABAJO QUE ESTE EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO, COMO CASCOS DE PROTECCION, ANTEQUOS DE SEGURIDAD O CARETAS, GUANTES DE CARNAZA Y BOTAS ADECUADAS, ZAPATO TIPO MINERO, CINTURONES, BANDOLAS Y SOGAS, ASI MISMO PROPORCIONARA HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SEA NECESARIO Y SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO.

LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINER Y AGUARRAS SE ALMACENARAN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS, VENTILADOS Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE INCENDIO NO CAUSE DANOS MAYORES.

**PROTECCIONES LOCALIZADOS ADECUADAMENTE**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARA EXTINGUIDORES DE TIPO ABC, LOCALIZADOS ADECUADAMENTE.

LOS ANDAMIOS, PASARELAS, ESCALERAS Y BARANDALES, SERÁN RESISTENTES A LAS CARGAS A QUE ESTÁN SOMETIDAS.

"EL PROVEEDOR"  
  
REPRESENTANTE LEGAL




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
UNIDAD DE ATENCION MEDICA  
COORDINACION DE UMAES  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste  
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO  
CAM0026  
ADJUDICACION DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR059-N-29-2024  
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE  
TRANSPORTE DE LA UMAE HOSPITAL  
DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL  
DE PSIQUIATRIA No. 22

ANEXO 5 (CINCO) CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

- TODO PRESTADOR DE SERVICIOS O PROVEEDOR DE MATERIALES DEBERA REPORTARSE EN LA OFICINA DE CONSERVACION INVARIABLEMENTE AL INICIO DE SUS SERVICIOS EN ESTA UMAE HE 25 A EFECTO DE REGISTRARSE PARA MANTENER EL CONTROL CORRESPONDIENTE EN CUANTO A LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO. (EN CASOS APLICABLES ESTA ACTIVIDAD SE EFECTUARA DIARIAMENTE).
- EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS MEDIANTE PROCESOS DE LICITACION PUBLICA ASI COMO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE TOMARAN TODAS LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONVOCATORIAS (BASES) CORRESPONDIENTES COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, LOS PRESTADORES DE SERVICIO DEBERAN PORTAR GAFFETES DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA QUE REPRESENTAN ADEMAS DEL GAFFETE OTORGADO POR LA UMAE HE 25.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A EFECTUAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES A EFECTO DE DISMINUIR LA POSIBILIDAD DE INFECCIONES POR CONTAMINACION EN LAS AREAS DONDE SERAN EJECUTADAS LAS ACTIVIDADES DESPRENDIDAS DEL CONTRATO ADJUNTO.
- PARA CONTRATOS ABIERTOS, ACORDE LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS ACTIVIDADES, CONCEPTOS O PARTIDAS CONTEMPLADAS EN LOS REQUERIMIENTOS O BIEN SERVICIOS CONTRATADOS, SERA EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION EXCLUSIVAMENTE EL QUE INFORME AL PRESTADOR DE SERVICIO POR ESCRITO POR CUAL SEHA LA NECESIDAD A EJECUTAR E IR ANALIZANDO EL GRADO DE AVANCE CORRESPONDIENTE ACORDE AL PROGRAMA CALENDARIZADO, YA QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA CONSIDERACION LA UMAE HE 25 SE RESERVA EL DERECHO DE PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA PROVEEDURIA REALICE SIN LA PREVIA AUTORIZACION.
- LA UMAE HE 25 SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR EVALUACIONES TECNICAS A TRAVES DE TERCEROS (ESPECIALISTAS) SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O MATERIALES ENTREGADOS, EN CASO DE COMPROBARSE UNA CALIDAD DIFERENTE A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO SE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES ASI COMO LAS ACCIONES LEGALES A LUGAR.
- ASISTENCIA TECNICA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA DESIGNAR TECNICOS CAPACITADOS, CONFORME A LA PROGRAMACION Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS INSTITUCIONALES.
- BITÁCORAS: EL PROVEEDOR DEBERA REPORTAR LAS INCIDENCIAS, AVANCES Y GRADO DE CUMPLIMIENTO PRESENTADAS POR LOS JEFES DE SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

  
FRIMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

